

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Popayán, Cauca, 16 de noviembre de 2021. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial del demandado. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO Nro. 2013

Radicación: 19001-31-10-002-2005-00161-00
Proceso: Fijación de Cuota de Alimentos
Demandante: Nini Johana Palomino representante legal de la menor Lizeth Tatiana Gómez Palomino Silvio Gómez Higón.

Noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que el demandado señor SILVIO GOMEZ HIGON, mediante petición allegada al correo electrónico del juzgado, solicita autorización para salir del país, dentro del presente asunto.

No obstante lo anterior, de la revisión de las actuaciones de que da cuenta el expediente, se verifica que mediante auto No. 1.005 del 4 de octubre del año 2005, teniendo en cuenta al acuerdo al que llegaron las partes, se dispuso entre otros, levantar la medida que impedía la salida del país del demandado así: “*SEGUNDO: OFICIESE al jefe de Emigración y Extranjería del DAS ordenando levantar la medida que impide la salida del país del demandado*”, decisión que fue comunicada mediante oficio N. 2.287 del 04 de octubre de 2005, al jefe de Emigración y Extranjería del DAS, actualmente extinto (conforme a constancia secretarial de la misma fecha, fl.37), razón por la cual atendiendo a que tal situación jurídica se encuentra decidida, se deberá despachar desfavorablemente la misma, sin embargo, a fin de ratificar el levantamiento de dicha medida, se procederá a oficiar a Migración Colombia para lo de su cargo.

En razón y mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en impedimento de salir del país del demandado SILVIO GOMEZ HIGON, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

/Alexandra

SEGUNDO: OFICIAR a MIGRACION COLOMBIA ratificándoles que mediante oficio No 2.287 de fecha 04 de octubre del año 2005 este estrado judicial dispuso levantar la medida que impedía la salida del país del demandado SILVIO GOMEZ HIGON identificado con cedula de ciudadanía No. 10.302.527 de Popayán.

TERCERO: EJECUTORIADO el presente proveído, vuelva el proceso al archivo correspondiente, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No.189 del día 17/11/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b008993b924bd5c9a94bf60724b7b8eb03edcefc0149138b0af3556d76
de4ea7**

Documento generado en 16/11/2021 11:49:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>